

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso ordinario de la referencia, informándole que, este regresó de la Sala Segunda de Decisión Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla. Corporación que, mediante providencia de fecha 19 de junio de 2019, resolvió modificar la sentencia dictada en primera instancia por este despacho el 10 de mayo de 2018, específicamente su numeral primero, en el sentido de disponer que, la mesada pensional para el año 2011 asciende a la suma de \$2.748.048,77; confirmando en lo demás, y absteniéndose de condenar en costas. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 1 de agosto de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**
Barranquilla-Atlántico, 1 de agosto del año 2022
Radicado: 08001310500820140015400.

DEMANDANTE: ANA HORTENCIA ARGOTE BERDUGO.

LITISCONSORTE: MARÍA FLOR ELBA HINCAPIE DE ÁLVAREZ.

DEMANDADA: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –
COLPENSIONES.

Visto el informe secretarial que antecede, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

RESUELVE:

PRIMERO: OBEDEZCASE Y CÚMPLASE lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla dentro del proceso de la referencia.

SEGUNDO: ARCHÍVESE.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez'.

**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ.**

